



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de acompañar la producción, comercios e industrias de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el mundo entero está atravesando una gran crisis sanitaria, económica y social por la pandemia del COVID-19.

Que, nuestra localidad no está exenta de esta problemática.

Que, en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional dictada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto 260/20 y la adhesión de este Municipio a través del Decreto 396/20 y Ordenanza municipal Nº 4929, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la propagación del nuevo Coronavirus (COVID 19), limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias en nuestra ciudad.

Que, a raíz de esta situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo de Villa Constitución.

Que, en tal sentido, la disminución de la actividad productiva afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquéllas micro, pequeñas y medianas.

Que, los sectores que se pretende beneficiar por la presente postergación, se han visto obligados a discontinuar su actividad y muchos de ellos aun no han podido restablecerla generando un desbalance en sus estructuras económicas.

Que, desde el minuto uno del inicio de las medidas de aislamiento preventivo y social, el CCIP y CIDECOM están trabajando en conjunto con el DEM y Concejales en medidas para paliar la realidad económica de los sectores que representan, como así también el cuidado de la salud.

Que, es necesario considerar la postergación y/o reevaluación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista sin descuidar la seguridad e higiene de los mismos.

Que, tal medida ya fue adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 1654 del 22 de Agosto de 2017 en su artículo 1 expresando: "*Prorróguese para todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido correspondientes a la Categoría "B" y "C" del art. 1 del Decreto Nº 4263 y art. 20 del Decreto Nº 3414, la presentación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista cuyo plazo hubiera vencido en el periodo que comprende desde el primero (01) de Enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2017, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017 inclusive*"



Que, tanto desde CCIP, CIDECOM, DEM y este Cuerpo se han mantenido distintas reuniones para realizar en conjunto la modificación del Decreto N° 3414/06 enviando dicha modificación a este Cuerpo.

Que, es una materia pendiente la modificación de la ordenanza que los rige.

Que, uno de los reclamos respondía a las implicancias de este requisito.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Postérguese para todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido urbano, correspondientes a la Categoría "B" y "C" del art. 1 y 20 del Decreto N° 3414 y sus modificatorias Decretos N° 3554/06, N°3662/06, 566/08 y N° 3740/10, la presentación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista cuyo plazo hubiera vencido en el periodo que comprende desde el primero (01) de Marzo de 2020 hasta el 01 de Enero de 2021.

ARTICULO 2º: Será condición para el otorgamiento de la prórroga indicada en el artículo anterior el cumplimiento efectivo de la presentación de la declaración jurada indicada en el art. 20 inc. a) del decreto N° 3414/06

ARTICULO 3º: Quedan exceptuados de dicha prórroga los establecimientos indicados en el art. 20 inc. d) del Decreto N° 3414/06.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4949 Sala de Sesiones, 03 de Junio de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.